



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0219

Según las pautas del artículo 286 del C.G.P. y visto el escrito allegado por el extremo activo (archivo 51), **se corrige** el auto de 24 de julio de 2023 (archivo 50), en cuanto que el nombre de la demandada allí enunciada es **COMPAÑÍA MERCANTIL ARCOR S.L. UNIPERSONAL** y no como quedó en dicho proveído, el cual, en lo demás, permanece incólume.

De otro lado, acorde con el informe secretarial precedente, la sociedad de marras optó por guardar silencio.

Así las cosas, ya integrado el contradictorio y siendo este el momento procesal oportuno, **se señala** el **VIERNES VEINTE (20)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **CATORCE HORAS (2:00 P.M.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

La aludida diligencia se realizará virtualmente y por ello las partes, sus apoderados y los testigos deberán acatar las instrucciones, disponibles en el microsítio del Juzgado, donde además encontrarán el enlace de acceso al plenario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ